

# SECCIÓN JURISPRUDENCIA

## AÑO LXXVIII - T° 196 - N° 17981

### Resoluciones

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Propuesta ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo del dictado de una Ley de Creación, transformación, descentralización y disolución de órganos jurisdiccionales**

**Res. N° 1640**

La Plata, 10 de julio de 2019

**VISTO:** La decisión de esta Suprema Corte de Justicia de proponer a los restantes Poderes del Estado y la Comisión Permanente de Mapa Judicial creada por Ley 15.044, un proyecto de ley que exprese las necesidades respecto de la creación, transformación y eventual disolución de órganos jurisdiccionales, y el informe producido por la Secretaría de Planificación referido al análisis de la litigiosidad, carga de trabajo y causas en trámite en los últimos años en los diferentes fueros de todos los departamentos judiciales, las proyecciones respecto de población y otros indicadores vinculados a la actividad judicial, así como también la modificación del mapa judicial producida por la sanción de sucesivas leyes, y

**CONSIDERANDO:** Que es preocupación permanente de esta Suprema Corte velar por el adecuado y cada vez más eficaz funcionamiento del servicio de justicia.

Que, con tal propósito, y a través de diversas Resoluciones, el Tribunal ha efectuado solicitudes de creación de nuevos órganos en los distintos fueros y jurisdicciones (ver Res. N° 1831/04, 1882/05, 2809/06, 811/07, 2471/07, 2731/08, 2952/09, 3513/12, 3210/13 y 3367/13), algunas de las cuales no han sido receptadas.

Que, por otra parte, la Honorable Legislatura ha sancionado diversas leyes de creación de órganos, en algunos casos sin mediar consulta a esta Suprema Corte, y que al día de la fecha y a pesar del tiempo transcurrido desde su sanción, no se han puesto en funcionamiento, y en la mayoría de los casos no se ha dispuesto el llamado a concurso de sus magistrados, por lo que se entiende conveniente una primera revisión a la luz de la demanda de justicia actual.

Que en atención a los cambios legislativos operados y en función de la información estadística analizada, se impone considerar nuevas creaciones, algunas de las cuales fueron solicitadas con anterioridad a la Legislatura provincial, trasladar y/o transformar órganos creados sin funcionar en otros que resulten imprescindibles y, a la vez, disolver órganos cuya litigiosidad en expectativa sea muy inferior al promedio provincial, lo que torne innecesaria su existencia.

Que en el fuero Penal, en el Departamento Judicial Dolores resultaría necesaria la creación de un Juzgado de Garantías con sede en Mar del Tuyú y con competencia territorial sobre el partido de la Costa; en el Departamento Judicial Quilmes un Juzgado de Garantías con competencia en el partido de Quilmes, y un Juzgado de Ejecución Penal con competencia en todo el departamento, y en el Departamento Judicial San Martín un Juzgado de Garantías con sede en Malvinas Argentinas, con competencia sobre los partidos de Malvinas Argentinas, José C. Paz y San Miguel.

Que, respecto del análisis de la carga laboral de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal, se entiende conveniente solicitar la creación de una sala en las Cámaras de los Departamentos Judiciales Azul y La Matanza.

Que para el fuero en lo Contencioso Administrativo resulta necesaria la creación de un juzgado en los Departamentos Judiciales La Matanza, Morón y Quilmes.

Que, analizada la carga de trabajo de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, se evidencia una baja incidencia de las causas de familia en el ingreso total de la Alzada.

Que respecto del fuero de Familia, en atención al crecimiento sostenido de las causas ingresadas al fuero, más concretamente en relación a la Protección contra la Violencia Familiar, se torna prioritario la creación de dos juzgados en el Departamento Judicial La Matanza, un juzgado en Moreno - General Rodríguez con sede en Moreno, uno en Pergamino, un juzgado en Quilmes sede Florencio Varela y competencia exclusiva sobre dicho partido, uno en San Isidro sede Pilar con competencia sobre el partido homónimo, uno en Lomas de Zamora con sede en Ezeiza, con competencia sobre el mismo partido, un juzgado en Mercedes con sede en Chivilcoy, con competencia exclusiva sobre dicho partido, y uno en San Nicolás con sede en San Pedro también con competencia sobre el partido homónimo. Que analizada la evolución de la litigiosidad en los fueros de Responsabilidad Penal Juvenil y Civil y Comercial, no se considera necesario ningún requerimiento.

Que, por otra parte, conforme surge de la información estadística analizada, se propone la transformación y/o traslado de ocho órganos creados sin funcionar de distintos fueros y jurisdicciones, y la disolución de siete órganos del fuero Penal, siete del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, trece órganos del fuero Civil y Comercial, y uno del fuero de Familia.

Que, por lo tanto en función de los datos de litigiosidad, se propone para el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez la transformación en Juzgados de Familia, de un Juzgado en lo Civil y Comercial y dos Juzgados de Garantías del Joven creados en la misma jurisdicción; el traslado y transformación en Juzgado de Familia, de un Juzgado en lo Correccional creado sin funcionar en el Departamento Judicial Mercedes y el traslado de un Juzgado de Garantías de

Mercedes pendiente de funcionamiento.

Que, en el Departamento Judicial Dolores, se propone la transformación de los Juzgados en lo Civil y Comercial creados en los partidos de Pinamar y Villa Gesell, en Juzgados de Familia.

Que en el Departamento Judicial Bahía Blanca se considera conveniente la transformación en Juzgado de Familia del Juzgado en lo Civil y Comercial creado sin funcionar con asiento en Coronel Suárez, y trasladarlo al partido de Coronel Rosales. Que adicionalmente, del análisis de la carga de trabajo actual de los órganos en funcionamiento, se considera pertinente que al momento en que se produzca una vacante de magistrado, se transformen o trasladen dentro del mismo Departamento Judicial los siguientes órganos: un Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Azul se transforme en Juzgado en lo Correccional, un Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Morón se transforme en Juzgado de Ejecución, un Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial La Plata se transforme en Juzgado en lo Correccional, un Juzgado de Garantías del Departamento Judicial San Martín se traslade a la sede Malvinas Argentinas, y un Juzgado de Familia del Departamento Judicial San Isidro se traslade a la sede Pilar del mismo departamento.

Que corresponde también adoptar medidas conducentes para racionalizar el uso de los recursos en diferentes jurisdicciones de la provincia, para lo cual se propone la disolución -al momento en que queden vacantes- de un Juzgado de Garantías, cuatro Tribunales en lo Criminal, dos Juzgados en lo Correccional, un Juzgado de Garantías del Joven, seis Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, doce Juzgados en lo Civil y Comercial, una sala de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y un Juzgado de Familia.

Que, con relación a los órganos creados por ley pendientes de funcionamiento que no se propone transformar, trasladar ni disolver en el presente proyecto, se consideró conveniente realizar un análisis particular con posterioridad. En el mismo sentido se procederá con relación a la conformación de las Cámaras de Apelación.

Que, en función de los objetivos logrados en oportunidad de la vigencia de la Ley 13814, se estima conveniente solicitar por el término de dieciocho meses la autorización para disponer el traslado dentro del mismo departamento judicial, de órganos jurisdiccionales en funcionamiento o creados sin funcionar, cuando la litigiosidad, extensión territorial, distancia y población lo aconsejen.

Que en atención a la sanción de la Ley 15.057 de reforma del Procedimiento Laboral, dicho fuero se tratará de manera individual, una vez concretada su implementación.

Que, en algunos casos, las creaciones solicitadas deben ir acompañadas, con el crecimiento de la infraestructura edilicia, a fin de evitar la superpoblación de los edificios existentes y la dispersión urbana de los adquiridos y/o alquilados.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1º: Propiciar ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el dictado de una Ley de Creación, transformación, descentralización y disolución de órganos jurisdiccionales, según el proyecto que como Anexo se acompaña a la presente.

Artículo 2º: Poner en conocimiento la presente a la Comisión Permanente del Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires, creada por Ley 15.044.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, SERGIO GABRIEL TORRES.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

#### LA PLATA,

#### HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia -atento el requerimiento efectuado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 1640 dictada el día 10 de julio de 2019- la creación, transformación, traslado y disolución de órganos judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

El requerimiento se fundamenta en la litigiosidad evidenciada en los órganos jurisdiccionales, en función de los análisis realizados en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia.

Las mencionadas propuestas se realizan considerando que resulta necesario asegurar el acceso a la justicia, la inmediatez y la respuesta oportuna y rápida, principios directrices que impactan directamente en la carga de trabajo existente en los distintos órganos jurisdiccionales.

El proyecto propone la creación de 3 Juzgados en lo Contencioso Administrativo, 9 Juzgados de Familia, 3 Juzgados de Garantías, 1 Juzgado de Ejecución Penal y 2 salas de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, y la transformación y/o traslado de 8 Juzgados creados por ley, pendientes de funcionamiento.

Por otra parte, con el objeto de incrementar la eficiencia en la utilización de los recursos que actualmente posee la jurisdicción Administración de Justicia, se propone la transformación de un Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Azul, un Juzgado en lo Correccional de Morón y un Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil de La Plata, actualmente en funcionamiento, al momento en que se produzca una vacante de Magistrado, permitiendo la reutilización del espacio físico y la reasignación del personal. Asimismo, al momento en que se produzca una vacante de Magistrado, se propone el traslado de 1 Juzgado de Familia de San Isidro a la sede Pilar del mismo Departamento Judicial y 1 Juzgado de Garantías de San Martín a la sede Malvinas Argentinas.

Corresponde también adoptar medidas conducentes para racionalizar el uso de los recursos en diferentes jurisdicciones de la provincia, para lo cual se propone la disolución -al momento en que queden vacantes- de 1 Juzgado de Garantías, 4 Tribunales en lo Criminal, 2 Juzgados en lo Correccional, 1 Juzgado de Garantías del Joven, 6 Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, 12 Juzgados en lo Civil y Comercial, 1 sala de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y 1 Juzgado de Familia.

No obstante, para la implementación de dicha propuesta, deben adoptarse recaudos, facultándose a la Suprema Corte de Justicia a determinar el momento efectivo y los procedimientos necesarios para la disolución de cada uno los órganos.

Con relación a los órganos creados por ley pendientes de funcionamiento que no se propone transformar, trasladar ni

disolver en el presente proyecto, se consideró conveniente realizar un análisis particular con posterioridad. En el mismo sentido se procederá con relación a la conformación de las Cámaras de Apelación.

Que, por otra parte, el dictado de la ley 13.814, tuvo por objeto completar el proceso de descentralización de órganos judiciales iniciado con el dictado de la ley 13.274, que posibilitó la instalación de órganos del Ministerio Público.

Que, en el lapso que estuvo vigente la norma, la Suprema Corte de Justicia propició el traslado de órganos desde la cabecera departamental a los partidos de Pilar, Tigre, Florencio Varela, Berazategui, San Miguel, Ezeiza, Esteban Echeverría, Escobar, Zárate e Ituzaingó.

Que, por lo tanto, la descentralización de órganos judiciales en la Provincia de Buenos Aires se ha convertido en una eficaz herramienta en la acción de gobierno, que contribuye a eliminar algunas limitaciones en la prestación del servicio de justicia.

En el marco de lo expuesto, corresponde adoptar medidas conducentes para superar -al menos parcialmente- la problemática generada por las modificaciones legislativas y sociales, que impactan en la prestación de un servicio de justicia eficiente.

En atención a la sanción de la Ley 15.057 de reforma del Procedimiento Laboral, dicho fuero no se incluye en el presente proyecto.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto. Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N°

## **EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.** Créanse los siguientes órganos judiciales en los Departamentos Judiciales que a continuación se detallan:

### **Fuero Penal**

- 1 Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Dolores sede Mar del Tuyú, con competencia territorial sobre el partido de la Costa.
- 1 Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Quilmes, con competencia territorial en el partido de Quilmes.
- 1 Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial San Martín sede Malvinas Argentinas, con competencia territorial en los partidos de Malvinas Argentinas, José C. Paz y San Miguel.
- 1 Juzgado de Ejecución en el Departamento Judicial Quilmes con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.
- 1 sala en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Azul.
- 1 sala en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Matanza

### **Fuero Contencioso Administrativo**

- 1 Juzgado en lo Contencioso Administrativo en el Departamento Judicial La Matanza.
- 1 Juzgado en lo Contencioso Administrativo en el Departamento Judicial Morón.
- 1 Juzgado en lo Contencioso Administrativo en el Departamento Judicial Quilmes.

### **Fuero de Familia**

- 2 Juzgados de Familia en el Departamento Judicial La Matanza, con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.
- 1 Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, sede Moreno, con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.
- 1 Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Pergamino con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.
- 1 Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Quilmes, sede Florencio Varela, con competencia territorial sobre el partido de Florencio Varela.
- 1 Juzgado de Familia en el Departamento Judicial San Isidro, sede Pilar, con competencia territorial sobre el partido de Pilar.
- 1 Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Ezeiza, con competencia territorial sobre el partido de Ezeiza.
- 1 Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Mercedes, sede Chivilcoy, con competencia territorial sobre el partido de Chivilcoy.
- 1 Juzgado de Familia en el Departamento Judicial San Nicolás, sede San Pedro, con competencia territorial sobre el partido de San Pedro.

**ARTÍCULO 2°:** Transfórmese en Juzgados de Familia, un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial creado por ley 13.601, y dos (2) Juzgados de Garantías del Joven creados por Ley 14.864 en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, asignándole a los mismos, asiento en el partido de Moreno y competencia territorial sobre el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

**ARTÍCULO 3°:** Transfórmese en Juzgado de Familia un (1) Juzgado en lo Correccional pendiente de funcionamiento en el Departamento Judicial Mercedes, y trasládese al Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez. Dicho Juzgado de Familia tendrá su asiento en el partido de General Rodríguez y competencia territorial sobre el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

**ARTÍCULO 4°:** Trasládese desde el Departamento Judicial Mercedes al Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, el Juzgado de Garantías pendiente de funcionamiento, que tendrá su asiento en el partido de Moreno y competencia territorial sobre el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

**ARTÍCULO 5°:** Transfórmese en Juzgados de Familia los Juzgados en lo Civil y Comercial creados por ley 14.045, en los partidos de Pinar y Villa Gesell del Departamento Judicial Dolores. Dichos órganos tendrán asiento y competencia territorial exclusiva en sus respectivos partidos.

**ARTÍCULO 6°:** Transfórmese en Juzgado de Familia el Juzgado en lo Civil y Comercial creado por ley 11.078 en el partido

de Coronel Suárez del Departamento Judicial Bahía Blanca, y trasládese al partido de Coronel Rosales, asignándole competencia territorial exclusiva sobre dicho partido.

ARTÍCULO 7º: Transfórmese, al momento en que se produzca la vacante de alguno de sus magistrados, los siguientes órganos:

**Departamento Judicial Azul:**

Un (1) Juzgado de Garantías en Juzgado en lo Correccional en la cabecera departamental.

**Departamento Judicial Morón:**

Un (1) Juzgado en lo Correccional en Juzgado de Ejecución Penal.

**Departamento Judicial La Plata:**

Un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil en Juzgado en lo Correccional.

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a trasladar -al momento en que se genere alguna vacante de magistrados - los siguientes órganos:

**Departamento Judicial San Isidro:**

Un (1) Juzgado de Familia al partido de Pilar, asignándole competencia territorial sobre dicho partido.

**Departamento Judicial San Martín:**

Un (1) Juzgado de Garantías al partido de Malvinas Argentinas, asignándole competencia territorial sobre los partidos de Malvinas Argentinas, José C. Paz y San Miguel.

ARTÍCULO 9º: Disuélvanse, al momento en que se produzca alguna vacante de magistrados, los siguientes órganos:

**Fuero Penal**

Un (1) Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Dolores

Un (1) Tribunal en lo Criminal en el Departamento Judicial Bahía Blanca

Un (1) Tribunal en lo Criminal en el Departamento Judicial Mar del Plata

Dos (2) Tribunales en lo Criminal en el Departamento Judicial Morón

Un (1) Juzgado en lo Correccional en el Departamento Judicial Bahía Blanca

Un (1) Juzgado en lo Correccional en el Departamento Judicial La Matanza

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

Un (1) Juzgado de Garantías del Joven en el Departamento Judicial Mar del Plata

Un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial Bahía Blanca

Un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial Lomas de Zamora

Un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial Mar del Plata

Un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial Morón

Dos (2) Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial San Isidro

**Fuero Civil y Comercial**

Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Azul

Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Azul sede Tandil

Dos (2) Juzgados en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Bahía Blanca

Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Dolores

Dos (2) Juzgados en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial La Plata

Tres (3) Juzgados en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Mercedes

Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial San Isidro

Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial San Nicolás

Una (1) sala de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Mercedes

**Fuero de Familia**

Un (1) Juzgado de Familia en el Departamento Judicial San Isidro

ARTÍCULO 10º: Al momento en que se generen vacantes en diferentes Tribunales y Salas de la Cámara de Apelación, la Suprema Corte de Justicia solicitará al Poder Ejecutivo, previa consulta con los Magistrados, la modificación de la conformación de los órganos colegiados del Departamento Judicial, a los efectos de efectivizar las disoluciones de los órganos colegiados citados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11º: A los efectos previstos en los artículos 7º y 9º autorízase a la Suprema Corte de Justicia a determinar el momento efectivo y los procedimientos necesarios para la concreta transformación o disolución de cada uno los órganos.

ARTÍCULO 12º: Autorízase a la Suprema Corte de Justicia, por el término de dieciocho (18) meses, a disponer el traslado dentro del mismo Departamento Judicial, de órganos jurisdiccionales en funcionamiento o creados sin funcionar, cuando conforme el grado de litigiosidad, extensión territorial, distancia y población, existan razones que así lo aconsejen.

ARTÍCULO 13º: En los casos de aplicación del artículo anterior, la Suprema Corte de Justicia dispondrá dentro de cada Departamento Judicial, la modificación de la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 14º: Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el Texto de la Ley N° 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (T.O. por Decreto N° 3702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 15º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 16º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Ley de Impuesto a las Ganancias en el ámbito del Poder Judicial provincial.

### Modifica el artículo 1º de la Resolución SCJ 436/2019.

**Res. N° 1642**

La Plata 10 de julio de 2019

**VISTO** la resolución SCJ 436/19 en virtud de la cual se estableció la modalidad de liquidación del Impuesto a las Ganancias en este Poder Judicial, a partir del período fiscal 2019, a los efectos de la aplicación del inciso a) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, según la modificación introducida por la ley 27.346 (B.O. 27-12-2016);

**Y CONSIDERANDO:** que con motivo de su implementación, se suscitaron diversas inquietudes relacionadas con los empleados y funcionarios provenientes de Poderes Judiciales, de Fiscalías y Defensorías de los Ministerios Públicos de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la eventualidad de su ingreso en tales esferas de la Provincia de Buenos Aires.

Que en atención a ello, si bien la modificación legislativa continúa sin ser reglamentada, se estima pertinente adecuar la aludida resolución de este Tribunal al criterio de inclusión que viene imperando en otras jurisdicciones en cuanto a la posibilidad de adoptar pautas unívocas desde el 1 de enero de 2019; medida que a su vez, coadyuva a preservar la carrera judicial que el personal desarrolla en los ámbitos antes señalados.

Que tal temperamento se encuentra en línea con la resolución N° 8/2019 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, que aprobó el "Protocolo de Procedimiento para la Retención del Impuesto a las Ganancias sobre las Remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación nombrados a partir del año 2017".

Que ha tomado intervención la Dirección de Servicios Legales en el ámbito de sus funciones -acuerdo 3536- (fs. 54).

**POR ELLO**, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones, en coordinación con el señor PROCURADOR GENERAL,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el artículo 1o de la resolución SCJ 436/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos de la aplicación del inciso a) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias -según la modificación introducida por la Ley 27.346-:

Se entienden como sujetos alcanzados los magistrados, funcionarios y empleados que ingresen al Poder Judicial a partir del 1 de enero de 2017.

No resultan sujetos alcanzados los magistrados, funcionarios y empleados, que hubiesen ingresado al Poder Judicial con anterioridad al 1 de enero de 2017, al ser designados por decreto o resolución, con prescindencia de la fecha en la que hubieran tomado posesión del cargo. Dicha situación no varía aun cuando fueran nombrados o promovidos, con posterioridad y sin solución de continuidad, a otro cargo, ya sea de magistrado, funcionario o empleado.

Las disposiciones de los apartados anteriores resultan aplicables a los magistrados, funcionarios y empleados provenientes de los Poderes Judiciales, de las Fiscalías y Defensorías de los Ministerios Públicos de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda".

**ARTÍCULO 2°:** La presente modificación será de aplicación a partir del período fiscal 2019, razón por la cual se encomienda a las Secretarías de Administración de las jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, que lleven adelante las acciones necesarias a efectos de las devoluciones que correspondan, derivadas de la oportuna liquidación practicada del referido gravamen.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOHAN, SERGIO GABRIEL TORRES, JULIO MARCELO CONTE-GRAND.** Ante mí: **GERMÁN AGUSTIN GURRERA, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

### Para el Departamento Judicial de Azul

"Pregón"	Necochea 545 – Azul.
"El Tiempo S.A."	Burgos y Belgrano - Azul.
"La Mañana"	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
"El Popular"	Vicente López 2626 – Olavarría.
"Nueva Era"	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
"Eco de Tandil"	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
"El Diario de Rauch"	Avda. Perón 171 – Rauch.
"El Municipio"	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
"Acción Regional"	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
"El Fénix"	Libertad 50 - Benito Juárez
"Contexto"	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

**Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca**

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

**Para el Departamento Judicial de Dolores**

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

**Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín**

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2°, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2° piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2° piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7° Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7° Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

**Para el Departamento Judicial de Junín**

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

**Para el Departamento Judicial de La Matanza**

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.

“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

### Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

### Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

### Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

### Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.

“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.



“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

### Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

### Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

### Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**VALOR DEL JUS**

**Acuerdo 3871**

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)

A partir del 21 de octubre de 2017

**\$972**

**Acuerdo 3869**

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)

A partir del 01 de septiembre de 2017

**\$664**

**Acuerdo 3867**

A partir del 01 de diciembre de 2016

**\$546**

A partir del 01 de enero de 2017

**\$557**

A partir del 01 de marzo de 2017

**\$601**

A partir del 01 de agosto de 2017

**\$634**

A partir del 01 de septiembre de 2017

**\$664**

**Acuerdo 3890**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de diciembre de 2017

**\$1000**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de diciembre de 2017

**\$683**

**Acuerdo 3935**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de marzo de 2019

**\$1419**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de marzo de 2019

**\$969**

**Acuerdo 3903**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de julio de 2018

**\$1150**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2018

**\$785**

**Acuerdo 3909**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de septiembre de 2018

**\$1190**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2018

**\$813**

**Acuerdo 3913**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de octubre de 2018

**\$1300**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de octubre de 2018

**\$888**

**Acuerdo 3918**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de diciembre de 2018

**\$1320**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de diciembre de 2018

**\$902**

# BOLETÍN OFICIAL

## AUTORIDADES

*Directora Provincial*

**Patricia M. Bonavena**

*Director*

**Walter Medina**

## COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Chiodini, Alejandro	Postiguillo, Sandra Edith
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Diaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallotta, Micael Damían	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucia
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana	Zibecchi Durañona,
Gabriela	Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia

Teléfono  
0221 429.5621

E-Mail  
[info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

Sitio Web  
[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA